



Hora: 9:50 Firma: Shorlyn



Guatemala, 20 de febrero de 2023

Oficio Ref. No. SDE-025-2023/COPADEFH/EMCC/am

Señor Viceministro

Reciba un cordial y respetuoso saludo de parte de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos COPADEH, deseando que todas sus actividades se estén desarrollando con el mayor de los éxitos.

En atención al Oficio OF-VDS-MEM-ORPR-132-2023, en observancia de lo notificado por la Corte de Constitucionalidad -CC-, de la Resolución referente al Expediente No 4785-2017, de fecha 3 de septiembre de 2018 en la que ordena la realización de la Consulta, establecida en el Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo, con relación al Derecho Minero denominado "Escobal".

En ese sentido, me permito indicar los nombres de las personas que representarán a esta Comisión, en el proceso de consulta y para participar en la tercera reunión (Fase II) de consulta al pueblo indígena Xinka, con relación al proyecto minero Escobal, para el miércoles 01 de marzo del 2023, el cual se llevará a cabo en la sede de PAPXIGUA ubicada en el kilómetro 575, caserío La Llave, aldea San Juan de Arana, Cullapa, Santa Rosa a partir de las 8:30 de la mañana.

Enlace titular
Lic. Eduardo Manuel Cordón Padilla
Negociador Profesional
eduardo.cordon@copadeh.gob.gt
Tel: 2316-5500 ext. 5569

Enlace Suplente
Inga. Cintia Susett Herrera Cano
Negociador Profesional
cintia.herrera@copadeh.gob.gt
Tel: 2316-5500 ext. 5570

Sin otro particular me suscribo de usted, con muestras de consideración y estima.

Atentamente,

MSc. Eddy Mauricio Cano Cassiano
Subdirector Ejecutivo
- COPADEH -



Señor Viceministro
Oscar Rafael Pérez Ramírez
Ministerio de Energía y Minas
Su Despacho

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 305-2022

Guatemala, 8 de diciembre de 2022

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que es deber del Estado garantizar a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo de la persona.

CONSIDERANDO

Que la Comisión Presidencial de Diálogo se creó mediante el Acuerdo Gubernativo Número 125-2014 de fecha 31 de marzo de 2014, con sus respectivas reformas, cuyo objeto es coordinar y viabilizar el acercamiento con los diversos sectores de la sociedad, territorios, comunidades, a fin de contribuir, prevenir, gestionar y transformar la conflictividad social; y la misma ya no cumple la visión para la cual fue creada, ni se adapta a las necesidades sociales actuales.

POR TANTO

En el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala.

ACUERDA

ARTICULO 1.

Derogar el Acuerdo Gubernativo Número 125-2014 de fecha 31 de marzo de 2014, mediante el cual se creó de forma temporal, la Comisión Presidencial de Diálogo por sus siglas -CPD-, en adelante denominada "La Comisión" y sus reformas, subrogando sus competencias y obligaciones en la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos, en adelante denominada "COPADEH", de conformidad con lo establecido en el presente acuerdo gubernativo.

ARTICULO 2.

Se faculta al Director Ejecutivo de "La Comisión" para realizar las acciones de liquidación de la Comisión Presidencial de Diálogo, fijando como plazo máximo el 31 de diciembre de 2022, en los términos siguientes:

a) En funciones sustantivas, garantizar que se atiendan las mesas de diálogo instaladas hasta la vigencia del presente acuerdo, y de manera progresiva se trasladen para su gestión a la "COPADEFH"; y,

b) En funciones administrativas y de apoyo técnico, realizar las que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del presente acuerdo gubernativo. El Director Ejecutivo de "La Comisión" debe entregar su cargo ante la Secretaria General de la Presidencia, el primer día hábil siguiente al vencimiento del plazo de su contrato respectivo; y la "COPADEFH" debe realizar todas las acciones de personal y de puestos posteriores.

ARTICULO 3.

El Director Ejecutivo de "La Comisión" debe elaborar, en un plazo de 15 días a partir de la vigencia del presente acuerdo, un plan de trabajo que contenga las acciones y el cronograma respectivo para ejecutar el proceso de liquidación, el cual debe presentar ante la "COPADEFH", el Ministerio de Finanzas Públicas, la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia y la Oficina Nacional de Servicio Civil.

Derivado de lo dispuesto, las entidades antes indicadas, deben dar la asesoría técnica y el acompañamiento correspondiente al Director Ejecutivo de la Comisión Presidencial de Diálogo, para el cumplimiento del plan de trabajo y el cronograma respectivo, en el ámbito de su competencia.

ARTICULO 4.

Se faculta al Ministerio de Finanzas Públicas para realizar las operaciones presupuestarias y contables que correspondan para dar cumplimiento al presente acuerdo gubernativo.

ARTICULO 5.

La documentación relacionada a las funciones sustantivas que obre en "La Comisión", en formato físico y electrónico debe ser entregada a la "COPADEFH", detallando la información de los procesos que cada una de las mesas de diálogo que "La Comisión" ha llevado a cabo, incluyendo los avances, actividades programadas, enlaces designados de aquellas y resultados obtenidos; así como toda la información que se considere pertinente.

ARTICULO 6.

El Director Ejecutivo de "La Comisión" debe entregar un Informe Final de Liquidación al Director Ejecutivo de la "COPADEFH", en el que se detallen las acciones realizadas contenidas en el plan de trabajo establecido en el Artículo 3 del presente acuerdo gubernativo, lo cual debe ser verificado por el Director Ejecutivo de la "COPADEFH" o por quien este designe, debiendo remitir una

copia del mismo al Ministerio de Finanzas Públicas, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia y a la Oficina Nacional de Servicio Civil, para su conocimiento, entidades que, en el ámbito de su competencia, deben dar asesoría y acompañamiento técnico a la "COPADEF", para la continuación y conclusión de los procesos pendientes de liquidación.

La documentación relacionada a las funciones administrativas y de apoyo técnico, que obre en "La Comisión", en formato físico y electrónico, debe ser entregada a la "COPADEF" al momento de la presentación del Informe Final de Liquidación.

Del Informe Final de Liquidación, la "COPADEF" debe entregar una copia a la Secretaría General de la Presidencia, para su conocimiento.

ARTICULO 7.

El presente Acuerdo empieza a regir al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE

ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA

DAVID NAPOLEÓN BARRIENTOS GIRÓN
MINISTRO DE GOBERNACIÓN

LICDA. MARÍA CONSUELO RAMÍREZ SCAGLIA
SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA